



EXTRACTO de la Resolución de 21 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa II (Asistencia técnica profesional) del Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026062086)

BDNS(Identif.): 923056

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>.

Primero. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las sociedades cooperativas, uniones de sociedades cooperativas, sociedades laborales, uniones de sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación, centros especiales de empleo y empresas de inserción extremeñas.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

También se encuentran excluidas las empresas enumeradas en el apartado 1 del artículo 1 del citado Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

3. Las entidades solicitantes, para poder percibir las subvenciones y obtener la condición de beneficiaria, deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

1. Esta convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de la Economía Social en Extremadura con la finalidad modernizar sus estructuras e instalaciones y mejorar en sus procesos administrativos para 2026.
2. El Plan de impulso para el que soliciten la subvención podrá incluir actuaciones para Programa II Asistencia técnica profesional: se entiende por asistencia técnica profesional la prestación de servicios profesionales cualificados a la entidad, destinados a tramitar ante las administraciones procesos concretos que requieran de la citada asistencia, incluyendo entre estos trámites los que se realicen ante los registros en que estén inscritas las entida-



des. Queda excluida la prestación regular del servicio de asesoría. Para el Programa II se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, con una subvención máxima de 2.000,00 euros para asistencia técnica profesional.

Cuando la asistencia técnica se destine a la constitución de una entidad, se subvencionarán también, cuando sean efectivamente suscritas y desembolsadas, las aportaciones al capital social con un máximo de 2.250,00 euros.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se encuentran en el Decreto 51/2025, de 10 de junio, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2025. (DOE núm. 131, de 9 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El total del crédito destinado a esta convocatoria será de 434.544,68 euros, con cargo al Proyecto de Gasto 20220367 "Plan de Impulso a la Economía Social. Programas I y II", recogido en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrogados para el ejercicio 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, a ejecutar en las anualidades 2026 y 2027.

Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por Programas de ayudas:

- 30.000,00 euros que se destinarán al Programa II "Asistencia Técnica profesional", con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 CAG0000001, con la siguiente distribución:

PROGRAMA II "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL"

ANUALIDAD 2026

ANUALIDAD 2027

15.000,00 €

15.000,00 €

Para el programa II se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, con una subvención máxima de 2.000,00 euros para asistencia técnica profesional.

Cuando la asistencia técnica se destine a la constitución de una entidad, se subvencionarán también, cuando sean efectivamente suscritas y desembolsadas, las aportaciones al capital social con un máximo de 2.250,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta resolución de convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> , y se tramitará de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0609021>) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Otros datos.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración competente para la tramitación de las presentes subvenciones.

Las solicitudes de subvención y de abono estarán disponibles en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura www.juntaex.es, donde se encontrarán también los anexos de esta convocatoria y se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gob-ex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de julio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ